



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró Sesión Extraordinaria el día 19 de abril de 2017, adoptando entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

PUNTO 1.- CONTRATACIÓN: SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL ACUERDO DE LA JGL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONSISTENTE EN LA RECOGIDA BÁSICA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS Y SERVICIO DIFERENCIADO PARA LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS EN EL MUNICIPIO DE OGÍJARES (GRANADA).(EXPTE. SEPABI-0316).

Visto el Informe emitido por el Asesor Jurídico el 18 de abril de 2017 que literalmente se transcribe:

“INFORME:

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Don Francisco Javier Irigoyen Arcelus, en nombre y representación de la empresa licitadora FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante FCC), con CIF. N° A28037227, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2017, de adjudicación del contrato administrativo de servicios sujeto a regulación armonizada consistente en la recogida básica y transporte a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros en el municipio de Ogíjares (EXPTE: SEPABI-0316) a la empresa CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A. con CIF A-82741067 y con domicilio fiscal en Barcelona, Avda. Catedral n° 6-8, al resultar la oferta económica más ventajosa y por un importe anual de 369.520'77 euros más 36.952,07 en concepto de IVA (10%).

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), según el cual “una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación”.

Y sobre la base del Acuerdo de delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017, realizado al amparo de lo dispuesto en los artículos 51.2 en relación con la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Disposición Adicional Segunda, párrafo 2 del TRLCSP y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: La suspensión de la tramitación del expediente de contratación relativo al contrato administrativo de servicios sujeto a regulación armonizada consistente en la recogida básica y transporte a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros en el municipio de Ogíjares (**EXPTE: SEPABI-0316**).

SEGUNDO: Remitir al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Granada el Recurso interpuesto por FCC, acompañado del expediente administrativo y del informe del órgano de contratación. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores para su conocimiento y efectos.

Siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros de la Junta de Gobierno.”

Para que conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, haciendo la expresa advertencia que de conformidad con el art. 206 del vigente Reglamento de Organización de las Entidades Locales, la presente certificación deberá estar al resultado de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, sin perjuicio de ser sus acuerdos inmediatamente ejecutivos según el art. 208.1º del mismo Reglamento, no existiendo causa de demora de su eficacia, de todo lo cual como Secretario, certifico, doy fe.

En Ogíjares, 17 de abril de 2017

Vº. Bº.
EL ALCALDE
EN FUNCIONES

EL SECRETARIO